

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

> Hermosillo, Sonora Tomo CCXII Número 4 Secc. I Jueves 13 de Julio de 2023

#### **CONTENIDO**

ESTATAL ♦ PODER JUDICIAL ♦ SUPREMO TRIBUNAL ♦ Convocatoria No. 08/2023. ♦ SECRETARIA DE HACIENDA ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los montos de las participaciones federales ministradas a los Municipios del Estado durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023. ♦ COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA ♦ Licitación Pública Nacional Presencial No. LPA-926058990-003-2023. ♦ SECRETARÍA DE EDUACIÓN Y CULTURA ♦ Resolución mediante la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Superior, denominado Licenciatura en Administración Inmobiliaria, que impartirá la persona moral Universidad AMAGI S.C. ♦ MUNICIPAL ♦ H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS ♦ Convocatoria Pública Nacional No. 011. ♦ H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES ♦ Convocatoria Pública No. 009. ♦ AVISOS ♦ Convocatoria asamblea general extraordinaria de accionistas NSU Protección S.A. de C.V.

#### **DIRECTORIO**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

### OFICIALÍA MAYOR

Con fundamento en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y en cumplimiento a lo que dispone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el Poder Judicial del Estado de Sonora convoca a los interesados \*a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la contratación de obras públicas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.:	Fecha Límite para Obtener las Bases:	Visita al Sitio de la Obra:	Junta de Aclaraciones:	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
PJESON-LP-23-0702	21 de julio de 2023 a las 15:00 horas	20 de julio de 2023, a las 13:00 horas	21 de julio de 2023 a las 10:00 horas	27 de julio de 2023 a las 10:00 horas
Plazo de Ejecución:	Fecha Estimada de Inicio:	Fecha Estimada	a de Terminación.	Capital Contable Minimo Requerido
300 días naturales	21 de agosto de 2023	15 de jur	nio de 2024	\$4'500,000.00
Costo de las Bases:			igar en Donde Habrá de	
Sin Costo	Construcción de Edificio p Puerto Peñasco, en el Est		l con Sala de Oralidad, e	en Puerto Peñasco, Municipio d

Licitación Pública Nacional No.:	Fecha Límite para Obtener las Bases:	Visita al Sitio de la Obra:	Junta de Aclaraciones:	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:
PJESON-LP-23-0703	21 de julio de 2023 a las 15:00 horas	20 de julio de 2023, a las 12:00 horas	21 de julio de 2023 a las 12:30 horas	28 de julio de 2023 a las 10:00 horas
Plazo de Ejecución:	Fecha Estimada de Inicio:	Fecha Estimada	de Terminación.	Capital Contable Minimo Requerido
300 días naturales	30 de agosto de 2023	24 de juni	o de 2024	\$4'500,000.00
Costo de las Bases:	Anis Anna Marie	Descripción de la Obra	y Lugar en Donde Ha	brá de Ejecutarse:
Sin Costo	Construcción de Edifio Municipio de Cajeme,			le Oralidad, en Ciudad Obregón,

- Los recursos para la ejecución de las obras materia de estas Licitaciones, son de origen estatal y provienen del Presupuesto
  de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora y fueron autorizados para la ejecución de estas obras públicas en los términos
  del oficio SH-ED-23-014, de fecha de 07 de febrero de 2023, de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Hacienda del
  Gobierno del Estado de Sonora.
- 2. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta, en la página institucional en el sitio: www.stjsonora.gob.mx, o bien, para su consulta y/o para obtenerlas sin costo y para registrarse, en las oficinas de Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Hermosillo, en el Centro de Gobierno, con domicilio en Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Fracc. Proyecto Río Sonora Siglo XXI, en Hermosillo, Sonora, Teléfono 662 213 2213, de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 15:00 horas, en donde deberán registrarse para participar en la presente Licitación.
- 3. Las Juntas de Aclaraciones y los Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones serán presenciales y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el domicilio mencionado con inmediata antelación.
- 4. La Visita al Sitio de la Obra relativa a la licitación No. PJESON-LP-23-0702 se llevará a cabo en: Avenida 39, Marcelo Pino, Lote 4CO entre las calles Samuel Ocaña y España, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora; y en punto de las 13:00 horas, dará inicio el recorrido por las áreas en donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este procedimiento. En el caso de la Visita al Sitio de la Obra relativa a la licitación No. PJESON-LP-23-0703 se llevará a cabo en: Boulevard de la Rivera No. 1601

1

- entre las calles Biznaga y Los Alisos, Fraccionamiento Amanecer en Ciudad Obregón, Sonora; siendo a las 12:00 horas en punto, que dará inicio el recorrido por las áreas en donde se llevarán a cabo los trabaios objeto de este procedimiento.
- 5. Se otorgará el 30% (treinta por ciento) de anticipo para el inicio de los trabajos, en cada caso.
- 6. El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- 8. Los contratos que se celebren serán a precios unitarios y tiempo determinado, cuyos trabajos no podrán subcontratarse en su totalidad o parte de los mismos.
- 9. Se invitará a la Visitaduría Judicial y Contraloría del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, para que participe en los actos de las presentes Licitaciones. De igual manera, se invita a la ciudadanía en general, para que participe y se registre como observador en los Actos de Apertura de Propuestas y Fallos, por lo menos con 48 horas de anticipación a la celebración de los mismos.
- 10. Los interesados a su elección, podrán participar en una o en ambas licitaciones.

### REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS PARA PODER PARTICIPAR EN CADA UNA DE LAS PRESENTES LICITACIONES:

- a) Documentación con la cual se acredite el capital contable mínimo requerido.
- b) Escrito donde señale el domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c) Declaración de integridad.
- d) Documentación con la cual se acredite la existencia legal del licitante y facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.
- e) Escrito en el que declare no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y del artículo 50 fracc. X de la Ley Estatal de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
- f) Presentación conjunta de proposiciones.
- g) Escrito en el que declare no encontrarse en los supuestos de incumplimiento establecidos en los artículos 24-Bis y 33 TER, del Código Fiscal para el Estado de Sonora.
- h) Escrito en el que declare que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales federales con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y con el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), para los fines previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente se encuentra en las Bases de cada una de las Licitaciones. Asimismo, el licitante deberá presentar, previo a la entrega del paquete cerrado que contenga las proposiciones, el documento de registro para participar, sin el cual no le será admitida la entrega de la propuesta económica, y en consecuencia, su participación será automáticamente rechazada, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Criterios de adjudicación para cada una de las licitaciones: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se obtendrá un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores a dicho presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del 10% con relación al mismo. En cada caso, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra; si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más baio, en el orden de prelación establecido en el artículo 51, ya mencionado.

Hermosillo, Sonora, a 13 de julio de 2023.

C.P. MARÍA LAURA LABRÓN DE GUEVARA ESTEVEZ OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA HERMOSILLO, SONORA

2

JOSE MANUEL QUIJADA LAMADRID, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22, fracción II, 24, Apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 5 y 6 fracciones II, XLII y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 32, de la sección II, Tomo CXCVIII, el día jueves 20 de octubre de 2016; así como sus modificaciones, publicadas en el mismo medio de difusión oficial Estatal, número 8 de la sección IV, del Tomo CCI, el día 25 de enero de 2018, el número 23, Sección I, Tomo CCIV, de fecha 09 de septiembre del mismo año y el número 21, Sección III, Tomo CCIV, de fecha 09 de septiembre de 2019 y el número 9, Sección I, Tomo CCVIII, del fecha 29 de julio de 2021; 6°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y numeral 5, fracción II del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO.- En cumplimiento de la obligación contenida en el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2014, se dan a conocer los montos de las participaciones, que se entregaron a cada Municipio del Estado del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Art. 4°-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Participación 100% ISR Artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal, y del ISR Artículo 126 Bienes Inmuebles, durante el Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2023:

#### PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL

**EJERCICIO FISCAL 2023** 

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Im puesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Im puesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de Ia Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Autom óviles Nuevos	Participación 100 % ISR Artículo 3B de la LCF	ISRArt. 126 Bienes Inmuebles	Total
ACONCHI	2,618,593	1,10 3,978	17.624	7	18,117	449,895	59,302	3,107	0	11.952	4.282.576
A GUA PRIETA	25,689,338	3,123,498	532,732	210	463,741	4,413,627	1,517,943	93,931	2,578,083	10 1,4 17	38,514,519
ALAMOS	17,004,256	3,323,006	478,899	188	188,299	2,921,463	6 16 ,352	84,439	1,424,856	69,414	26 ,111,172
ALTAR	4,623,279	1,467,296	42,245	17	54,299	794,315	177,735	7,449	0	20 ,130	7,186,765
ARIVECHI	2,392,697	874,753	49,084	19	11,110	411,084	36,365	8,654	23,280	10,603	3,817,650
ARIZPE	3,353,898	1,487,300	6,474	3	25,424	576,226	83,219	1,14 1	15,385	15,480	5,564,549
ATIL	2,134,860	735,132	61,872	24	5,375	366,786	17,595	10,909	0	9,342	3,341,895
BACADEHUACHI BACANORA	2,237,703	895,454 770,255	35,692 63,551	14 25	10,092	384,455	33,033 23,109	6,293 11,205	0	10,086 9.896	3,612,822
BACERAC	2,265,163	986,860	31,381	12	7,0 60 10 .227	389,172 402,806	23,109	5.533	0	10.673	3,539,436 3,825,483
BACOACHI	2,344,517	837,451	50,035	20	11,20 0	402,806	36,659	8,822	0	10,073	3,701,353
BACUM	13,864,193	2.981,538	336,196	132	159,626	2,381,974	522,498	59,278	802,383	57.221	21.165.029
BANAMICHI	2,336,865	866,102	45.605	18	11,110	40 1,492	36,365	8,041	33,239	10,383	3,749,219
BAVIACORA	3,348,381	1,234,220	35.620	14	27,880	575,278	91,257	6,281	0	14,911	5,333,841
BAVISPE	2,368,463	664,747	78,896	31	10,309	406,920	33.744	13,911	0	10.049	3.587.069
BENITO JUAREZ	9,903,507	1,436,742	212,070	83	163,302	1,70 1,499	534,530	37,392	0	39,547	14,028,672
BENJAMIN HILL	4,535,219	1,483,424	61,746	24	42,912	779,186	140,463	10,887	122,170	19,802	7,195,833
CABORCA	33,434,997	5,249,159	738,657	291	520,429	5,744,392	1,703,496	130,239	3,905,066	134,267	51,560,992
CAJEME	165,783,084	21,990,503	4,0 12,468	1,579	2,667,351	28,482,819	8,730,919	707,473	7,068,858	657,191	240 ,10 2,245
CANANEA	20,901,033	4,154,151	556,773	219	240,023	3,590,959	785,658	98,170	1,280,378	85,510	31,692,874
CARBO	3,521,352	1,399,532	2,544	1	37,312	604,996	122,133	449	35,984	15,938	5,740,241
COLORADA LA	2,605,608	1,080,679	22,024	9	17,264	447,664	56,509	3,883	0	11,857	4,245,496
CUCURPE	2,160,289	869,447	40,750	16	7,015	371,154	22,961	7,185	32,652	9,732	3,521,202
CUMPAS	4,560,013	1,636,112	33,143	13	46,431	783,446	15 1,980	5,844	0	20,245	7,237,226
DIVISA DEROS	2,141,508	635,856	74,464	29	6,176	367,928	20,217	13,129	0	9,140	3,268,448
EMPALME	25,491,376	4,614,680	534,104	210	374,226	4,379,616	1,224,936	94,173	1,270,530	10 3,5 18	38,087,368
ETCHOJOA	28,566,734	4,309,057	718,767	283	420,208	4,907,986	1,375,446	126,732	1,480 ,579	114 ,185	42,019,976
FRONTERAS	4,928,511	1,681,077	27,118	11	58,402	848,756	191,164	4,781	0	21,884	7,759,703
GRAL.P. ELIAS CALLES	7,071,155	1,873,594	113,648	45	84,432	1,2 14,879	276,369	20,038	0	29,956	10 ,684 ,117
GRANADOS	2,20 1,674	9 15 ,986	31,912	13	9,246	378,265	30 264	5,627	22,860	10 ,0 17	3,605,863
GUAYMAS	64,799,408	9,778,156	1,572,103	619	975,703	11,133,041	3,193,724	277,191	6,210,432	258,845	98,199,221
HERMOSILLO HUACHINERA	262,780,079	31,627,725	5,952,458	2,343	4,565,461	45,147,655	14,943,915	1,049,529	36,879,257	1,034,918	403,983,339
	2,366,112	911,909	48,043 58,926	19	8,587	40 6,5 16	28,107	8,471	0		3,789,749
HUASABAS HUATABAMPO	2,180,840 34,549,741	749,644 5.047358	731046	23 288	7,232 571187	374,686 5 935 918	23,672 1889,640	10,390 128,897	56,599 3,373,364	9,544 137,889	3,471,554 52,345,323
HUEPAC	2,178,365	880,979	36,700	288	8,550	374,260	27,985	6,471	29,843	9 999	3,553,166
IMURIS	5,355,568	1,477,196	50.043	2.0	74.775	920.128	244.757	8,824	29,643 N	22.873	8.154.184
MAGDALENA DE KINO	12 785 109	2,727,496	221252	87	183,022	2,196,581	599,076	39.0.11	222,248	52,867	19.026.749
MAZATAN	2.391823	984.934	31,455	12	11,859	410.934	38,816	5,546	222,240	10.846	3,886,224
MOCTEZUMA	3 665 608	1.338.615	38,658	15	31,346	829 780	102,603	6,916	120.549	16 299	5 950 289
NACO	3,758,302	1,477,622	4,0.25	2	40,202	645,705	131,593	710	0	16,977	6,075,137
NA CORI CHICO	2,953,420	961403	69,616	27	16,740	507.420	54,793	12.275	0	12,839	4.588.533
NA COZARI DE GARCIA	11,70 7 274	2,668,476	332,406	131	10.7,543	2,011,401	35 2 ,0 16	58,609	0	48,540	17,286,396
NAVOJOA	69,856,504	10,664,339	1,674,453	659	1,052,971	12,00 1,889	3,446,641	295,237	5,245,698	279,717	104,518,108
NOGALES	67,153,089	7,973(0.8.5	1,460,866	575	1,196,239	11,537,421	3,915,595	257,578	11,253,045	264,619	10 5 ,0 12 ,112
ONAVAS	2,097,051	604,434	81,821	32	3,586	360,290	11,738	14,427	0	8,909	3,182,287
OPODEPE	2,969,588	1,185,122	27,805	. 15	2 1,194	5 10 ,198	69,374	4,903	0	13,410	4,801,605
OQUITOA	2,102,784	639,572	78,797	81	3,010	361,275	9,851	13,893	0	9,005	3,218,218
PITIQUITO	5,246,512	1,655,310	30,019	12	69,145	901,391	226,329	5,293	95,575	22,854	8,252,440
PUERTO PEÑA SCO	14,506,934	2,880,821	215,774	85	233,256	2,492,404	763,505	38,045	3,546,808	59,619	24,737,250
QUIRIEGO	3,380,917	1,231,539	48,215	18	24,967	580,868	81,725	8,149	0	15,010	5,369,408
RAYON	2,397,893	971,609	33,723	13	11,9 11	4 11,9 77	38,988	5,946	66,398	10,839	3,949,297
ROSARIO	4,586,112	1,505,231	69,704	27	40,666	787,930	133,112	12,114	188,550	20,024	7,342,469
SAHUA RIPA	5,226,716	1,732,413	71,880	28	47,913	897,990	156,832	12,674	0	22,865	8,169,313
SAN FELIPE DE JESUS	2,067,996 6,078,554	60 2,18 8 839 515	80,900 130,337	32 51	3,114 10.2.50.5	355,298 1044,343	10 ,194 335 524	14,264 22,981	29,394	8,798 24 189	3,172,178
SAN IGNACIO RIO MTO.									0		8,577,999
SAN JAVIER SAN LUISRIO COLORADO	2,062,624	625,384 8,378,688	79,787 1,556,591	31 613	2,089	354,375 11,271,225	6,837 3,553,385	14,0 68 274,456	8,397,029	8,825 259.473	3,154,020 100,380,748
SAN LUIS RIO COLORADO SAN MIGUEL DE HORCA SITA	85,803,706 2,778,544	753.40.5	1,556,591	613	1,0 85,582 4 2,119	477,375	3,553,385	3,399	8,397,029 0	259,473	4 223 845
SAN MIGUEL DE HORCASITA SAN PEDRO DE LA CUEVA	2,778,544	1,000,080	19,276 34,892	14	42,119 12,750	477,375	41,732	3,399 6,152	0	11,854	4,223,845
SANTA ANA	7,569,042	1834.519	117,990	46	101,262	1300.420	331,456	20,804	644.597	31754	4,019,008 11951890
SANTA CRUZ	2,243,130	844,699	37,974	15	12,188	385,387	39,895	6,695	044,597	10,002	3,579,984
SARIC SARIC	2,536,291	996.871	29,014	11	16,897	435,755	55 308	5,116	0	11,414	4.086.677
SOYOPA	2,505,058	1,0 47,832	30,828	12	12,345	430,388	40,409	5,435	10.6	11,395	4,083,809
SUA QUI GRANDE	2,218,129	905,864	35,888	14	8,797	38 1.092	28,793	6,328	72,225	10,033	3,667,162
TEPACHE	2,625,097	1.218.373	18,861	7	11.522	451.012	37.713	3,326	37,884	12.201	4.415.996
TRINCHERAS	2,435,151	977,529	32,855	13	13,146	418,378	43,031	5,793	134,073	10,991	4,070,980
TUBUTAMA	2,470,929	1,012,723	30,070	12	13,461	424,525	44,060	5,302	0	11,199	4,0 12,282
URES	5,933,374	1,900,497	46,813	18	71,608	1,0 19,400	234,391	8,254	0	25,881	9,240,238
VILLA HIDALGO	2,440,757	1,0 12,944	23,985	9	14,868	4 19 ,34 1	48,667	4,211	0	11,097	3,975,780
VILLA PESQUEIRA	2,409,381	929,033	40,753	16	11,903	4 13,950	38,963	7,185	.0	10,786	3,861,970
YECORA	4,0 13,686	1,288,950	38,902	15	45,435	689,582	148,721	6,859	92,935	17,503	6,342,589
TOTAL:	1,118,204,762	192,525,668	24.368.496	9,591	16,597,250	192,116,215	54,327,026	4,296,621	96,792,912	4,524,599	1,703,763,140

<sup>\*</sup>Ingresos causa dos en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012
\*\*Incluye diferencias del Ajuste Definitivo 2022 y Primer Ajuste Cuatrim estral de 2023 del FGP.

**SEGUNDO.** - Conforme al numeral II, inciso b) de los citados lineamientos, se da a conocer el desglose mensual respectivo del trimestre a que se hace mención en el numeral **PRIMERO** de este Acuerdo, incluido diferencias del Ajuste Definitivo 2022 y el Primer Ajuste Cuatrimestral del 2023:

PARTICIPACION ES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL

Nombre del Muricipio   Pondo General   Fondo de Participación   Fondo de Participación   Pondo						20 20						
ACQUAPMENTA	Nombre del Municipio	de	Fomento	Sobre Automoviles	Tenencia o Uso de	Especial Sobre Producción	Fiscalización y	la Ley de Coordinación Fiscal	del Impuesto Sobre Automiviles	100% ISR Articulo 3B de	ISR Art. 126 Bienes Inmuebles	Total
AGUARMETA 8,089,377 800,214 96,569 87 231641 153,388 420,989 311 X 395,575 0 ALANOIS 5,754,395 81,202 140,657 73,444 70,200 23846 98,565 0 28,665 1 ALANOIS 5,754,395 81,000 1 224,024 1 70,000 23846 98,565 0 28,665 1 ALANOIS 5,754,395 81,000 22,000 1 10,000 23846 98,565 0 28,665 1 ALANOIS 5,754,395 81,000 22,000 1 10,000 20	COLICE!	000 244	202.020	F F 4F		0.050	47.500				7,175	1,325,863
ALAINGS					0.7						60,882	11,915,054
ALTAR    1564/76   375.901   52.96   7   27.03   207.574   49.282   2.485   0   1   1   1   1   1   1   1   1   1		5.754.085	951226								41,670	8,690,000
ARYLOCH 806.919 (224.04 15.500 9 5.546 107.426 0.083 2,865 0.700 1 4.872 1 105.02 3 80.03 10.34 2.026 1 0.080 5 0.562 2.3075 3.300 5 3.36 1 105.02 1 105.02 3 105.03 1 105.02					7.0					033,334	12.085	2,252,396
AREJER					- 0					42.700	6,365	1,194,361
ATTL. 172,222 88,338 9,360 10 2,088 9,580 4,879 3,859 0 0 BACADEHLACHI 776,334 272,236,08 1189 6 6 5,041 10 0,0407 6 76 2,088 0 0 BACERAC 776,348 252,228 9,88 9 8 9,89 0 10 2,038 10 9,89 10 10 0 BACERAC 776,348 252,228 9,88 12 8 5,08 10 5,236 10,528 10,44 0 0 BACCACHI 776,348 252,228 9,88 12 8 5,08 10 5,236 10,528 10,44 0 0 BACCACHI 776,348 252,228 9,88 12 8 5,08 10 5,236 10,528 10,44 0 0 BACCACHI 776,348 12,222,24 9,88 12 8 5,08 10 5,236 10,528 10,44 0 0 BACCACHI 776,348 12,222,24 10,45 10 5,200 15 5,200 10,238 10,528 10,44 10 0 BACCACHI 776,348 10,525 10,525 10,526 10,528 10											9,293	1,729,577
BACABRUACHI 757,334 229,408 11,598 0 5,041 00,477 9,159 2,098 0 BACARIORA 766,528 97,331 89,88 0 0 3,522 0 0,170 0 6,407 3,738 0 0 BACARIORA 766,528 97,331 89,88 0 0 3,522 0 10,502 0 10,503 0,278 1 10,44 0 0 0 10,502 0					10						5,608	1042891
BACKERAC 795,484 BACKERAC 895,484 BACKERAC 895,485 BACKER											6,055	1,120,736
BACCERAC  793,4881 292,825 9,860 9,508 9,508 192,325 103,225 1											5,941	1,10.5,167
BACOACHI 763,478 234,548 95,677 8 9 5,594 95,236 67,868 2,241 0 BACAUM 4,682,231 763,845 95,200 95 79,734 622,406 10,085 2,600 0 BALAMICHI 760,855 223,888 14,270 7 5,5456 104,420 10,085 2,600 0 BALAMICHI 760,855 223,888 14,270 7 5,5456 104,420 10,085 2,600 0 BALAMICHI 760,855 223,888 14,270 7 5,5456 104,420 10,085 2,600 0 BALAMICHI 760,855 223,888 14,270 7 5,5456 104,420 10,085 2,600 0 BENITO UJAREZ 3,351,769 850,091 66,599 35 81,570 444,448 148,735 9,464 0 BENITO UJAREZ 3,351,769 850,091 66,599 35 81,570 444,448 148,735 9,464 0 BENITO UJAREZ 3,551,769 850,091 66,599 35 81,570 444,448 148,735 9,464 0 BENITO UJAREZ 3,551,769 850,091 66,599 35 81,570 444,448 148,735 9,464 0 BENITO UJAREZ 3,551,769 850,091 66,599 35 81,570 444,448 148,735 9,464 0 BENITO UJAREZ 4,570,000 1											6,407	1,184,039
BACLIM											6,210	1,153,837
BANJACICH 1709.085 221988 14.270 7 5.548 104.920 8.088 2.680 0 BANJACORA 15325 39.87 1146 0 9.922 150.38 2.503 2.094 0 BANJACORA 15325 39.87 1146 0 9.922 150.38 1.0256 4.877 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1						70 724					34,351	6,684,625
BAYMSPE 801599 170,303 24,2467 0 5,404 0 0,302 50,334 25,303 2,094 0 0 BENITO JARREZ 33,01769 350,081 66,366 5 6 15070 444,648 149,210 72,464 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0					7						6,233	1,156,526
BAYINFE    901/568   703/038   24,867   5   5,40   0.938   0.356   4,871   0					6						8,951	1,661,192
BENIAMIN HILL											6,032	1,128,105
BENJAMINHILL			368.081								23.741	4,496,875
CABDICA 113 6 628 1 344 76 23 1348 12 2 25 9 57 1 96 48 8 472 34 43 48 1379 220 8 6 CAEME											11,887	2,213,802
CALEME											80.603	16.628.566
CARREIO											394,524	78,045,257
CARBO 1.191/76 359.848 796 0 9.6.28 169.05 150.0 35.984 10.0 0 CUCURPE 731.04 276.05 16.985 6.992 1 4 8.628 169.05 15.069 1.100.0 0 CUCURPE 731.04 276.05 16.985 1.000 10.0 0 CUCURPE 731.04 1.222.45 10.751 7 3.504 96.962 1.000 10.0 0 CUCURPE 731.04 1.222.45 10.751 7 3.504 96.962 1.000 10.0 0 CUCURPE 731.04 1.000 10.0 10.0 0 CUCURPE 731.000 10.0 0 CUCURPE 731.0											51333	10,266,524
COLUMBAL 8 91549 276.00 9.92 4 9.23 199.95 56.90 1294 1.0 0  CUMPAS T31.33 1 422.745 10.75 7 3.504 69.92 3.37 1.295 11008  CUMPAS 1,543,303 4,705 80 10.37 5 23.93 204.73 42,74 1,949 0  DIMSADEROS 724,777 10.200 1.23.30 1 12 3.005 96.86 3.500 4.376 0  EMPALME 8,027,368 1,182,243 10.72 1 10.8520 1141.850 1 10.854 1 10.85 1 10.854 1 10.85 1 10											9,568	1,807,425
CUUMPAG 1,533,03 4,49,56 10,371 5 2,363 40,433 42,131 1,049 0 0 DIVISADEROS 7,34,177 62,001 23,301 C 3,065 96,460 3,500 4,370 0 0 0 DIVISADEROS 7,34,177 62,001 23,301 C 3,065 96,460 3,500 4,370 0 0 0 0 DIVISADEROS 7,34,177 62,001 23,301 C 3,065 96,460 3,500 4,370 0 0 0 0 0 DIVISADEROS 7,34,177 62,001 23,301 C 3,065 96,460 3,500 4,370 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0											7,118	1,315,295
CUMPAS					7						5,842	1,092,745
DIMSADEROS   724,777   75,201   23,301   12   8,085   99,486   5,000   4,376   0					- 5						12,153	2,257,005
EMPALME 8,027,369 1,82,243 97,97 97 98,780,892 1144,800 839,047 31,361 650,188 1 ETCHOLOA 9,069,270 1,03,944 224,90 178 209,086 122,275 381,380 42,244 308,188 6 ETCHOLOA 9,069,270 1,03,944 224,90 178 209,086 122,275 381,380 42,244 308,188 6 ETCHOLOA 9,069,270 1,03,944 24,097 8,485 4 29,172 224,778 53,000 1,594 0  GRALP ELIAS CALLES 1,068,078 1,000 3,055 2 8 42,774 57,729 76,33 6,679 0  GRANADOS 743,100 2,24,086 0,086 5 8 4 6 8 0,086 9 3,000 1,094 0  GRANADOS 743,100 2,24,086 0,086 5 8 4 6 8 0,086 9 3,000 1,000					12	3,085		5 60 6	4.376		5,487	1025 694
ETCHOLOA 9,083,201 1,03,944 224,910 177 208,686 1,282,276 53,000 1,594 0 0 GRAL P, ELIAS CALLES 2,933,80 43,907 8,969 35,562 8 42,714 57,729 76,931 6,979 0 0 GRAL P, ELIAS CALLES 2,933,80 479,996 35,562 8 42,714 57,729 76,931 1,075 2,2660 GRALADOS 745,400 224,686 9,985 5 4,688 9,985 8,992 1,075 2,2660 GRALADOS 9,935,927 1,075 2,2660 1,02,760 1,02											62,144	12,391,573
FRONTERAS											68.547	13.289,934
GRALDOS (ALIES 2393,180 479,999 35,562 19 42,174 577,789 76,93 6,679 0 GRANADOS (ALIES 239,090 479,174,000 24,696 9,985 1,495 19 2,000,000 19 2,505,000 401,000 25,500 401,000 25,500 401,000 25,500 401,000 25,500 401,000 25,500 401,000 25,500 401,000 25,500 401,000 401,000 25,500 401,00											13,138	2,425,373
GRANADOS					19		317.478				17.983	3,369,705
GUAYMAS			234,668	9.985	- 5		98.850	8.392		22.860	6,0 14	1,132,408
HEMMOSILO					25.7						155,389	32,456,174
HUASABAS 789.099 22362 15.033 6 4.266 10.233 7.793 2.824 0 1	HERMOSILLO										621,281	130,406,494
HUARBAR 789,098 92,052 89,438 0 900 97,914 0,564 3,463 9,365 HUATABAMPO 11693,005 1293,091 229,763 19 229,775 19 229,775					8						7,195	1,177,791
HUEPAC 737.29 1 225.00 1 289.691 1 550.480 1 42.906 1 50.480 1 150.480 1 160.480 1 140	HUASABAS	738.089	192.052	18,439	10				3.463	9.385	5,730	1,0 75,258
HUEPAC 737,251 225,700 51,848 6 4,278 97,803 7,760 2,657 0 HUMPIS 18 2,555 378,445 655,9 8 87,350 240,452 07,866 2,941 0 0 HARDALENA DE KINO 4,327,026 68,762 88,252 58 91420 674,020 186,110 5,004 66,476 0 MACATAN 1004,686 252,332 98,43 5 5,933 07,407 107,763 1,049 0 0 MACATAN 1040,686 252,332 98,43 5 5,933 07,407 107,763 1,049 0 0 MACATAN 1140,586 342,043 1	HUATABAMPO	11.693.105	1,293,091	228.753	119	285,311	1,551,199				82,777	17,200,210
MACDALENA DE KIND					6						6.003	1.092.434
MACDALENA DE KIND	MURIS	1,812,553	378,445	15,659	. 8	37,350	240,452	67,866	2,941	0	13,731	2,569,005
MAZATAN 809,495 252,322 98,34 5 5,923 107,397 40,763 1,949 0 0 MOCTEZUMA 1,240,696 342,862 12,096 6 6 6,877 64,477 29,446 2,272 71057 MACO 12,1970 379,656 12,096 1 20,016 1 106,759 36,480 2,272 71057 MACO 110,000 12,71970 379,656 12,096 1 20,016 1 106,759 36,480 237 0 106,750 1	MAGDALENA DE KINO				. 36				13,004	66,475	31,737	6,037,822
NACOR 01271970 378g698 1259 1 20 01 189739 38488 237 0 NACOR OHIOCO 999.563 240.800 2 1794 18 0.802 12 01 15,983 4.092 0 0 NACOZARI DE GARCIA 3.962.24 1883.648 04.04 1 54 53.788 525.628 0 76.00 9.536 0 2 1794 18 0.803.648 153.788 525.628 0 76.00 9.536 0 2 1794 18 0.803.648 153.788 525.628 0 76.00 9.536 0 2 1794 18 0.803.648 153.788 525.628 0 9.600 9.536 18 0.003.648					- 5	5,923				0	6,511	1,204,107
NACOZARI DE GARCIA   3,962,241   883,641   704,041   18   8,362   12,201   15,89   4,982   0	MOCTEZUMA	1,240,598	342,942	12,096	6	15,657	164,577	28,449	2,272	71,057	9,785	1,887,440
NACOLARI DE GARCIA   3,962,241   68,3,641   04,041   54   53,758   525,628   97,608   9,538   0   1,225   1,000   1,	NACO	1,271,970	378,555	1,259	1	20,081	168,739	36,488			10,192	1,887,520
NAVOJOA 23,642,449 2732,476 2732,476 233,956 273 525,964 3,863,86 955,676 98,472 1422,59 8 6 NOGALES 22,727,468 2,042,638 467,122 238 9675,27 3,050,90 1985,700 85,859 6,92,047 15 00 NAVAB 709,731 154,851 26,003 10 1,791 94,52 3,255 4,909 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		999,563	246,303	21,784	. 10	8,362	132,601	15,193	4,092	0	7,707	1,435,616
NOGALES   22,727,468   2,942,638   457,102   238   567,527   3,0 6,009   1085,706   86,859   6,92,047   60,000   60,00	NACOZARI DE GARCIA	3,962,241	683,641	104,014	54				19,536	0	29,140	5,475,578
ONAVAS   709,731   754,851   26,603   10   1,701   94,62   3,255   4,809   0   OPODERE   100,5033   303,816   8701   10   10   33,327   92,330   10,841   0   OPODERE   100,5033   303,816   8701   10   10   10,971   33,327   92,330   10,841   0   OPODERE   100,5033   303,816   24,656   10   1503   94,40   2,731   4,631   0   OPODERE   10,503,635   24,656   10   1503   94,40   2,731   4,631   0   OPODERE   10,503	AOLOVAN	23,642,419	2,732,115	523,955	273	525,964	3,136,386	955,675	98,412	1,422,519	167,920	33,205,639
OPODEPE   1005,038   303,68   8,00   5   10,587   133,327   49,236   1,634   0   OOUTOA   7716,77   163,863   24,686   10   1,503   894,70   2,731   4,631   0   OPODEPE   1,775,644   424,077   8,363   6   34,536   235,556   62,756   1,764   30,731   4,641   0   OPODEPE   1,775,644   424,077   8,363   6   34,536   235,556   62,756   1,764   30,731   1,636   36,441   0   OPODEPE   1,775,644   424,077   8,363   6   34,536   235,556   24,756   24,756   1,764   30,731   1,636   36,441   1,636	NOGALES	22,727,468	2,042,638	457,122	238	597,527	3,015,009	1,085,706	85,859	6,192,047	158,856	36,362,471
GOUITOA 711672 76.3853 24.686 10 1503 94.60 2,731 4,831 0 PITTGUITO 1,775.94 42.24.077 8,383 5 34.586 235.555 62,755 1,764 30,731 PUERTO PEÑASCO 4.90.9,755 73.9.442 67.518 35 118.5 12 6513.26 2,11703 12,882 884.411 GUIRIEGO 1,144.246 315.05 14.461 6 12,747 151.795 22,860 2,746 0 RAYON 8115.49 24.8 18 10,552 6 5,950 10,760 10,810 1,882 66,389 10,552 6 5,950 10,760 10,810 1,882 66,389 10,552 6 5,950 10,760 10,810 1,882 66,389 10,552 6 5,950 10,760 10,810 1,882 66,389 10,833 68414,81PA 1,768,943 44,850 22,449 11 20,383 205.905 33,900 4,038 60,833 68414,81PA 1,768,943 44,850 22,4492 12 23,933 24,467 43,460 4,225 0 6841,81PA 1,768,943 44,850 12,2492 12 23,933 24,467 43,460 4,225 0 6841,81PA 1,768,943 44,850 12,2492 12 23,933 24,467 43,460 4,225 0 6841,81PA 1,768,943 44,850 12,2492 12 15,202 272,942 9,303 7,660 0 0 6841,341PA 1,768,943 44,850 10,242 24,565 10,443 49,207 19,56 4,668 0 6 6841,341PA 1,768,943 44,850 10,242 24,565 10,443 49,207 19,56 4,668 0 6 6841,341PA 1,768,943 44,850 10,242 24,565 10,443 49,207 19,56 4,668 0 6 6841,341PA 1,768,943 44,850 10,242 24,565 10,443 49,560 10,56 4,668 0 6 6 6841,141PA 1,768,141PA	DNAVAS	709,731	154,851				94,152		4,809		5,348	999,554
GOUITOA 711672 403,893 24,686 10 1,503 94,470 2,731 4,831 0 1 171564 43,240 77 8,393 5 34,588 235,556 62,756 1,764 30,731 PUERTO PEÑASCO 4,909,765 739,049 67,518 35 116,512 651,326 22,1703 12,682 894,411 1 20,0116600 1,144,246 315,500 14,461 8 12,471 151,759 22,680 2,746 0 1 1842,46 315,500 14,461 8 12,471 151,759 22,680 2,746 0 1 1842,471 151,759 1 184	DPODEPE	1,005,035	30 3,6 18	8,701		10,587	133,327	19,236	1,634		8,050	1,490,193
FUERTO PEÑASCO 4 999,765 739,049 67,518 35 18,512 651326 211703 12,682 894,411 OUIREGO 1,1412,46 315,516 14,461 8 0,7471 61759 22,660 2,746 0 0 RAYON 811549 248,918 10,552 6 5,5950 10,7650 10,800 1,902 66,396 ROSARIO 1552,63 385,022 21498 11 20,313 205,905 336,900 4,038 60,833 6341UARIPA 1708,943 443,830 22,402 12 23,933 23,4667 43,486 4,225 0 64,000 10,000	DQUITOA		163,853		13			2,731	4,631		5,406	1,008,876
GUIRREO (144.246 38.56.96 14.461 6 0.471 15.765 22.660 2.776 0 0 RAYON 811546 248.078 10.552 6 6.5650 17.7660 10.201 15.92 66.208 ROSARIO (1552.06 38.56.226 21.408) 11 20.331 205.505 38.509 4.038 60.833 61.80 1552.06 38.56.226 21.408 11 20.331 205.505 38.509 4.038 60.833 61.80 1552.06 38.56.226 21.408 11 20.331 205.505 38.509 4.038 60.833 61.80 15.80 1											13,719	2,588,183
RAYON 811549 248 98 0 552 6 5,950 10,7650 10,810 1992 66,388 ROSARIO 1552,66 385,622 21,498 11 20,318 20,505 38,600 4,038 60,833   SAHUARIPA 1,708,943 443,830 22,402 12 33,933 234,667 43,480 4,225 0   SAN FELIPE DE LESUIS 698,986 754,727 25,365 10 1,556 9,2846 2,827 4,755 0   SAN IGNACIO PIO MTO 2,057,242 2150,777 40,764 21 51,202 272,942 93,033 7,600 0   SAN IGNACIO PIO MTO 2,057,242 2150,777 40,764 21 51,202 272,942 93,033 7,600 0   SAN LUISIRIO COLORADO 22,203,09 1,965,507 40,764 21 51,202 272,942 93,033 7,600 0   SAN LUISIRIO COLORADO 22,203,09 1,965,507 40,764 21 51,202 272,942 93,033 7,600 0   SAN LUISIRIO COLORADO 22,203,09 1,965,507 40,765 255 526,507 40,765 255					35	116,512	651,326	211,703		884,411	35,791	7,627,785
RAYON		1,144,246				12,471					9,0 11	1,672,879
SAH JEMPA 1,769,843 443,839 22,492 12 23,933 234,697 43,469 42,28 0 SAH JEMPA ELEBERS 699,989 634,720 25,365 19 1556 92,848 28,27 4,755 0 SAH JEMPA ELEBERS 699,989 634,720 42,934 21 51,520 272,912 93,033 7,660 0 SAH JEMPA COLORADO 2,257,342 2150,77 40,794 21 51,202 272,912 93,033 7,660 0 SAH JEMPA COLORADO 160,740 10		8 11,549	248,918			5,950	107,660	10 ,8 10	1,982		6,507	1,270,332
SAN FERU LA CULT AND LA CULT A										60,833	12,021	2,299,292
SAN IGNACIO PIO MTO 2,057,242 215,077 40,794 21 51,202 272,912 93,033 7,660 0 SAN JAVIER 689,080 160,28 24,966 15 10,43 9,267 15,96 4,689 0 SAN JAVIER 689,080 160,28 24,966 15 10,43 9,267 15,96 4,689 0 SAN JAVIER 689,080 160,28 24,969 160,2										0	13,726	2,555,314
SAN JAVIER 698 0.80 160.216 24.986 13 10.43 92.607 1696 4.689 0 5 5 5 1 10.43 92.607 1696 4.689 0 6 5 5 1 10.43 92.607 1696 4.689 0 7 1 10.43 92.607 1696 1.699.2 1 10.43 92.607 1696 1.699.2 1 10.43 92.607 1696 1.699.2 1 10.43 92.607 1696 1.699.2 1 10.43 92.607 1696 1.699.2 1 10.43 92.607 1											5,281	986,768
SAN LUISRIO COLORADO 22,203,091 2,146,550 467,075 294 542,254 2,945,446 995,273 91,485 1,499,402 9 54AM MIGUEL DE HORCAGETTA 940,276 193,018 6,032 3 2,1039 12,4750 382,227 1,133 0 0 9 54AM PERPO DE LA CUEVA 641,095 262,72 10,918 6 6,368 111,579 11571 2,051 0 0 54ATA ANA 2 2,561,687 469,989 36,920 16 50,581 386,931 61,905 6.935 307,037 10,447 4,04					21					0	14,521	2,752,452
SAN MIGUEL DE HORCAGITA         940.376         18.3.0 ts         6.032         3         2 10.38         124.750         39.227         1,33         0           SAN PEDRO DE LA CUEVA         841.09 s         256.21         10.9 ts         6         6.388         1115.79         115.77         2.05 ts         0           SANTA ANA         2.551.687         469.988         36.920         ts         50.551         339.931         91905         6.935         307.037           SANTA CRUZ         759.17         2.04.05         11892         6         6.098         100.71         110.02         2.232         0           SARIC         659.389         255.390         9.079         5         8,440         118,873         5.336         1,705         0           SOYOPA         847.69         208.446         9,646         5         6,766         12,471         112.04         18/2         0           SUAQUI GRANDE         750,709         232.075         11,230         6         4,394         99,589         7,984         2,109         24,075           TEPACHE         884,448         302,137         5,902         3         5,765         119,860         0         2,457         11,09					13					0	5,298	988,811
SAN PEDRO DE LA CUEVA         841095         256,212         10,918         6         6,388         115,77         1,571         2,051         0           SANTA ANA         2,551687         469,989         36,920         9         50,591         38,931         91805         6,985         307,037         5           SANTA CRUZ         759,171         216,405         11,882         6         6,088         100,711         11,062         2,232         0           SARIC         958,389         225,380         9,079         5         8,440         119,873         5,330         1,705         0           SOYOPA         847,89         208,446         9,640         5         6,785         12,471         11,204         1972         0           SUAQUI GRANDE         750,709         232,075         11,230         6         4,394         99,599         7,994         2,109         2,24075           TEPACHE         88,444         302,137         5,902         3         5,755         117,860         0,457         1,109         12,344					254					1,499,402	155,767	31,056,597
SANTA ANA         2,651687         469,989         36,920         16         50,561         339,931         91905         6,935         307,937           SANTA CRUZ         759,17         2,0405         11,892         6         6,088         100,711         11002         2,232         0           SARIC         958,389         255,390         9,079         5         8,440         118,873         63,399         1,705         0           SOYOPA         94,772         20,404         5         6,786         12,471         112,04         182         0           SUAQUI GRANDE         750,709         232,075         11,230         6         4,394         99,589         7,984         2,109         24,075           TEPACHE         989,448         302,137         5,902         3         5,765         10,860         0,457         1,109         12,344					3	21,039	124,750				7,116	1,331,693
SANTA ANA         2,651687         469,989         36,920         16         50,561         339,931         91905         6,935         307,937           SANTA CRUZ         759,17         2,0405         11,892         6         6,088         100,711         11002         2,232         0           SARIC         958,389         255,390         9,079         5         8,440         118,873         63,399         1,705         0           SOYOPA         94,772         20,404         5         6,786         12,471         112,04         182         0           SUAQUI GRANDE         750,709         232,075         11,230         6         4,394         99,589         7,984         2,109         24,075           TEPACHE         989,448         302,137         5,902         3         5,765         10,860         0,457         1,109         12,344						6,368			2,051		6,736	1,246,536
SARIC         698,389         255,390         9,079         5         8,440         118,73         15,336         1,705         0           SOYOPA         847,689         269,444         9,646         5         6,056         12,71         112,04         18/2         0           SUAQUI GRANDE         750,709         232,075         11,230         6         4,394         99,589         7,984         2,109         24,075           TEPACHE         889,448         302,137         5,902         3         5,765         10,860         0,457         1,109         2,344			469,989	36,920	19	50,581			6,935	307,037	19,063	3,883,966
SOYOPA         947,918         269,446         9,646         5         6,166         112,477         11,204         1,812         0           SUAQUI GRANDE         750,709         232,075         11,230         6         4,394         99,589         7,984         2,109         24,075           TEPACHE         889,445         312,137         5,902         3         5,755         11,860         10,457         1,109         12,244					6						6,004	1,113,561
SUAQUI GRANDE         750,709         232,075         11,230         6         4,394         99,589         7,984         2,109         24,075           TEPACHE         888,445         312,137         5,902         3         5,755         117,860         10,457         1,109         12,344											6,852	1,269,069
SUAQUI GRANDE         750,709         232,075         11,230         6         4,394         99,589         7,984         2,109         24,075           TEPACHE         888,445         312,137         5,902         3         5,755         117,860         10,457         1,109         12,344					5						6,841	1,264,410
TEPACHE 888,445 312,137 5,902 3 5,755 117,860 10,457 1,109 12,344		750,709	232,075		6	4,394	99,589	7,984	2,109		6,023	1,138,193
	TEPACHE				3	5,755	117,860		1,10 9		7,325	1,361,336
	FRINCHERAS	824,159	250,435	10,281	- 5	6,567	109,332	11,931	1,931	44,614	6,598	1,265,853
		836,268					110,939				6,723	1,243,503
URES 2,008,107 486,892 14,648 8 35,769 266,394 64,991 2,751 0				14,648	8		266,394	64,991	2,751	0	15,537	2,895,097
VILLA HIDALGO 826,056 259,508 7,474 4 7,427 109,584 13,494 1,404 0		826,056	259,508		- 4		109,584		1,404	.0	6,662	1,231,612
VILLA PESQUEIRA 815,437 238,010 12,752 7 5,946 108,175 10,804 2,395 0	VILLA PESQUEIRA	815,437		12,752	7	5,946	108,175	10,804		0	6,475	1,200,00
YECORA 1,358,402 330,218 12,173 6 22,695 180,205 41,237 2,286 32,100 1	/ECORA	1,358,402	330,218	12,173	6	22,695	180,205	41,237	2,286	32,100	10,507	1,989,830
		378,448,295	49,323,473		3,977	8,290,410	50,204,646	15,063.651	1,432,207	35,199,764	2,716,202	548,307,806

\*Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012

### PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL

2023														
Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Autom oviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automiviles Nuevos	Participación 100% ISR Artículo 3B de Ia LCF	ISR Art. 126 Bienes Inmuebles	Total			
ACONCHI	895,211	411,900	6,671	3	9,068	289,563	26,687	1,036	0	2,423	1,642,562			
A GUA PRIETA	8,782,341	1,165,393	20 1,65 0	10.4	232,100	2,840,719	683,109	31,310	1,326,800	20,559	15,284,084			
ALAMOS	5,813,197	1,239,830	181,273		94,243	1,880,325	277,372	28,146	314,894	14,071	9,843,445			
ALTAR	1,580 ,547	547,455	15,990	8	27,176	511,241	79,985	2,483	0	4,081	2,768,967			
ARIVECHI ARIZPE	8 17,985	326,375	18,579 2,450	10	5,560	264,584 370 873	16,365 37.45 1	2,885	10,490	2,149	1,464,982			
ATIL	1,146,588 729,839	554,919 274,281	23,420	12	12,725 2,690	236,072	7,918	3,636	0	3,138 1,894	2,128,525 1,279,762			
BA CADEHUA CHI	764.997	334.098	13.510	7	5.051	247,445	14.866	2.098	0	2.045	1,384,116			
BACANORA	774 385	287 386	24 0.55	12	3,533	250 481	10 399	3 735	0	2,045	1355 993			
BACERAC	80 1,5 13	368,202	11,8 78	6	5,118	259,256	15,084	1,844		2,164	1,465,046			
BACOACHI	80 1,310	312,457	18,939	10		259,190	16,498	2,941	0	2,097	1,419,048			
BACUM	4,739,709	1,112,427	127,257	65	79,892	1,533,097	235,136	19,759	219,201	11,600	8,078,143			
BANAMICHI	798,898	323,147	17,262	9	5,560	258,410	16,365	2,680	D	2,105	1,424,436			
BA VIA CORA	1,144,702	460,494	13,483	7	13,954	370,263	41,068	2,094	0	3,023	2,049,085			
BAVISPE	809,700	248,020	29,864	15		261,904	15,185	4,637	0	2,037	1,376,522			
BENITO JUA REZ	3,385,684	536,056	80,273	41		1,095,127	240,550	12,464	0	8 ,0 17	5,439,943			
BENJAMIN HILL	1,550,443	553,473	23,372	12	21,477	50 1,50 3	63,212	3,629	0	4,014	2,721,135			
CABORCA	11,430,328	1,958,487	279,596	144		3,697,232	766,612	43,413	1,281,349	27,218	19,744,851			
CAJEME	56,675,796	8,204,766	1,5 18,798	781		18,332,244	3,929,111	235,824	2,178,211	133,222	92,543,749			
CANANEA	7,145,377	1,549,934	210,750	108	120 ,131	2,311,230	353,564	32,723	218,099	17,334	11,959,250			
CARBO COLORADA LA	1,203,835	522,172	963	0 4	18,675 8,640	389,390 288.127	54,963 25,430	1294	0	3,231 2,404	2,193,378			
COLORADA LA CUCURPE	890,772 738,532	403,207 324,395	8,337 15.425	8	8,64U 3.511	288,127	10.333	1,294	11,008	1,973	1,628,215			
CIMPAS	1,558,919	610.442	12 545	6	23 238	504 245	68 395	1948	11,008	4.10.4	2 783 842			
DIVISADEROS	732.111	237.241	28.186	14	3.091	236.807	9,098	4.376	0	1.853	1.252.779			
EMPALME	8,714,665	1,721,760	20.2.169	10.4	187,298	2.818.829	551,249	31,391	620,392	20.985	14,868,841			
ETCHOJOA	9,766,029	1,607,730	272,087	140		3,158,901	6 18,982	42,244	020,002	23,147	15,699,552			
FRONTERAS	1,684,896	627,218	10,264	5	29,230	544 993	86,028	1,594	0	4,436	2,988,665			
GRAL.P. ELIAS CALLES	2,417,396	699,047	43,018	22	42,258	78 1,926	124,372	6.679	0	6,072	4.120.792			
GRANADOS	752,680	34 1,75 9	12,0 79	6	4,627	243,460	13,619.	1,876	0	2,031	1,372,138			
GUAYMAS	22,152,791	3,648,278	595,072	306	488,334	7,165,499	1,437,248	92,397	1,403,923	52,472	37,0 36,321			
HERMOSILLO	89,835,885	11,800,461	2,253,123	1,158	2,284,990	29,058,142	8,725,100	349,843	11,221,623	209,793	153,740,118			
HUA CHINERA	808,896	340,238	18,185	9	4,298	26 1,64 4	<ul><li>12,649</li></ul>	2,824	0	2,429	1,451,172			
HUASABAS	745,557	279,696	22,305	11		241,157	10,653	3,463	7,821	1,935	1,316,217			
HUATABAMPO	11,811,423	1,883,194	276,715	142		3,820,500	841,380	42,966	1,143,977	27,952	20 ,134 ,126			
HUEPAC	744,711	328,698	13,892	7	4,279	240,883	12,594	2,157	0	2,027	1,349,248			
IMURIS	1,830 ,893	551,149	18,942	10		592,217	110 ,146	2,941	0	4,637	3,148,360			
MAGDALENA DE KINO	4,370,809	1,0 17,642	83,748	43		1,4 13,774	269,598	13,004	83,384	10 ,7 17	7,354,320			
MAZATAN	8 17,6 86	367,484	11,90 6	- 8	5,935	264,487	17,468	1,849	D	2,199	1,489,019			
MOCTEZUMA	1,253,151	499,444	14,633	- 8	15,688	405,342	46,173	2,272	0	3,304	2,240,015			
NACORI CHICO	1,284,840	551,308 358,704	1,5 24 26,351	14	20,121	415,592 326,588	59,220 24,658	237 4 0.92	0	3,441 2,803	2,336,283 1,761,065			
NACORI CHICO NACOZARI DE GARCIA	4.002.333	358,704 995,622		65	- 10.13	1294.587	24,658 158.415	4,092	0		6.660.044			
NAVOJOA	23,881,646	3,978,918	125 8 22 633 8 13	326	53,825 527,006	7,724,711	1,551,066	98,412	2.031,118	9,840 56,703	40,483,721			
NOGALES	22,957,437	2,974,798	552,986	284	598,712	7,425,768	1,762,106	85,859	2,031,116	53,642	38,813,618			
ONAVAS	716.913	225.517	30 971	209	1,795	231891	5.282	4 809	2,402,043	1808	1219 0 0 0			
OPODEPE	1,015,205	442,175	19,525	5	10,608	328,376	31,220	1,634	0	2.718	1,842,466			
OQUITOA	718.873	238,628	29,826	15.	1,506	232 525	4 4 3 3	4 631	0	1825	1,232,263			
PITIQUITO	1,793,610	617,604	11,363	6	34,607	580,158	10 1,853	1.764	32,242	4,633	3,177,840			
PUERTO PEÑASCO	4,959,445	1,0 74,849	81,675	42	116,743	1,604,172	343,595	12,682	1,766,733	12,086	9,972,020			
QUIRIEGO	1,155,825	459,493	17,493	9	12,496	373,861	36,778	2,716	0	3,043	2,061,714			
RAYON	819,761	362 5 12	12,765	7	5,961	265,158	17,545	1,982	0	2,197	1,487,889			
ROSARIO	1,567,841	561,609	26,006	13	20,353	507,131	59,903	4,038	62,913	4,059	2,813,867			
SAHUARIPA	1,786,843	646,372	27,208	14		577,969	70 ,578	4,225	0	4,635	3,141,824			
SAN FELIPE DE JESUS	706,980	224,679	30,622	16		228,678	4,588	4,755	0	1,783	1,203,660			
SAN IGNACIO RIO MTO:	2,078,058	313,227	49,335	25	51,303	672,165	150,993	7,660	0	4,903	3,327,671			
SANJAVIER	70 5 ,144	233,334	30,201	16		228,084	3,077	4,689	0	1,789	1,207,379			
SAN LUIS RIO COLORADO	22,427,754	3,126,130	589,200	30 3	543,328	7,254,438	1,599,104	91,485	3,996,603	52,599	39,680,945			
SAN MIGUEL DE HORCASITA	949,893	281,099	7,296	4	21,080	30 7,251	62,043	1,133	0	2,403	1,632,202			
SAN PEDRO DE LA CUEVA	849,606	373,135	13,207	7	6,381	274,812	18,781	2,051	0	2,274	1,540,253			
SANTA ANA	2,587,607	684,468	44,661	23	50,681	836,982	149,163	6,935	181,569	6,437	4,548,526			
SANTA CRUZ	766,853	315,161	14,374	7	6,100	248,045	17,953	2,232	0	2,028	1,372,752			
SARIC SOYOPA	867,075 856,397	371,937 390,951	10,982 11,669	6	8,457 6,179	280,462 277,009	24,890 18,185	1,705 1,812	106	2,314 2,310	1,567,829 1,564,623			
SUA QUI GRANDE	758,305	390,951	13,584	- 6	4,403	245,280	18,185	1,812	24.075	2,310	1,564,623			
TEPA CHE	758,3U5 897,435	337,982 454,581	7,139	4		245,280	16,972	2,109	12,717	2,034	1,698,478			
TRINCHERAS	832,498	364,721	12,436	6	6,580	269,278	19,365	1,931	89 459	2,473	1,598,503			
TUBUTAMA	844,730	377.852	11,382	6	6,737	273 235	19,828	1,767	89,459 N	2,270	1,598,503			
URES	2,028,426	709.085	17,720	9	35,839	656,111	10.5.481	2,751	0	5,247	3,560,669			
						000,111								
VILLA HIDALGO		377,936	9 041	- 5	7 441	269 898	21901	14114	n n	2250	1524 2891			
VILLA HIDALGO VILLA PESQUEIRA	834,415 823,688	377,935 346,627	9,041 15,426	5	7,441 5,958	269,898 266,429	21,90 1 17,534	1,404 2,395	0	2,250 2,187	1,524,289 1,480,251			
VILLA HIDALGO VILLA PESQUEIRA YECORA	8 34 ,4 15									2,250 2,187 3,548				

\*Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012
Fon do de Fiscalización y Recaudación incluye 1er. Trimestre 2023

#### PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL

2023 Fondo de Compensación Im puesto Im pue sto Fondo de Fracción I de Participación Fondo General Fondo de ISR Art. 126 Especial Sobre iscalizació la Lev de del Impuesto 100% ISB Nombre del Municipio Total Fom ento Tenencia Sobre Bienes Coordinación Sobre Automiviles Articulo 3B de Participaciones Lies de Inmuebles la LCF (Gasolinas) Nuevos ACONCHI 1,20 1,184 AGUA PRIETA 7.104.384 1.157.89 413.943 10.207.136 ALAMOS 147,773 1,278,56 1,965,953 15,14 ARIVECHI 661,700 324,274 39,074 9,91 22,694 380 ATIL 618.83 331948 11.0 13 36.543 9008 1.987 1.0 11.4 34 648.376 365,832 1844 2,102 BA CUM 142,485 19,759 BANAMICHI 646 260 321,067 14 0 72 38.162 9 9 17 33.239 10,99 54,68 2,094 BAVIA CORA 925,994 457,529 1,479,113 BENITO JUA REZ 2,738,814 161,72 145,768 12,464 3,664,614 38,304 3,629 122,170 3,900 1.945.88 13,745,180 CAJEME 45 847 29 8 151 952 1238 123 144 2 380 922 235 824 1670.28 129444 62 36 1312 3,139 1,294 400.61 42.55 15.410 1,189,579 6,262 CUMPAS 41445 235,714 5,513 592,234 22,977 34,972 1,800 897,590 DIVISADERO 34,040 7.900.128 466.509 375,084 52,131 FRONTERAS 1,362,979 623,18 8,36 80,485 1,594 4,31 2,133,048 GRAL P. ELIAS CALLES 75 366 GRANADOS 60887 339.55 984 35 954 8 253 1876 1979 ,058,207 4,291,33 4,0,75,206 654.348 338.048 14.825 38,640 2.36 6,455 603,11 9,554,728 HUATABAMPO 225,578 26 564,215 509,85 42,966 724,907 27,160 13,520,502 35,574 763 208/187 9.8 163,368 MAZATAN 661,458 365,118 9,70 39,060 10,585 1,849 2,136 1,089,914 547.760 1,242 6 1.37 3,344 1,689,200 NA CORLCHICO 14,942 816,768 21,481 48,23 1264440 0 NAVOJOA 516 684 1.140.79 9841 450,778 NOGALES OPODEPE 439.329 8.580 48495 1.340.838 1,774 OQUITOA 237,09 34,340 2,686 886,364 PUERTO PEÑASCO 4,011,89 1,067,93 66,58 236,908 12,682 895,664 456,53 934,99 2,716 663,13 39,15 10.632 1.982 ROSARIO 1,268,289 557,994 21,201 36,300 4,038 64,804 22,18 24 96 40.218 SAN IGNACIO RIO M TO 1.681.024 99.266 91,497 7.660 4.764 570,419 SAN LUIS RIO COLORADO 480 315 56 1071342 51.107 SAN MIGUEL DE HORCASITA 768,406 279,290 5,948 45,375 37,596 2,335 1,140,083 SANTA ANA 2.093.218 680.060 36 4 0 8 90.388 6.935 155.99 3.192.867 620,337 3 13, 13 36,63 10,879 1,970 996,901 SOYOPA 692 77 388 43 9.51 40.909 181 1146 703 SUA QUI GRANDE 335,80 36,22 7,852 1,976 1,109 TRINCHERAS 673.44 362.37 10.138 39.767 1.93 2.165 1.10 1.55 TUBUTAMA 1,767 704,52 1,640,874 96,89 2,751 VILLA HIDALGO 13.272 1,404 1.114.584 YECORA 477.818 65 5 4 5 2.286 3.447

18,260,844

14,814,983

1,432,207

30,921,872

891,194

454,450,619

873

TOTAL: 309,239,374 71,369,914 7,519,359
\*Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012

### PARTICIPACION ES FEDERALES MINISTRADAS À LOS MUNICIPIOS POR DIFERENCIAS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2022 LIQUIDADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2023

Nombre del municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos *	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Participación 100% ISR Artículo 3B de la LCF	ISR Art. 126 Blenes Inm uebles	Total
Aconchi	-53,429						, ou sviiius)	1446103			-53,429
Agua Prieta	-524,159										-524,159
Alam os	-346,950										-346,950
Altar	-94,332										-94,332
Arivechi	-48,820										-48,820
Arizpe	-68,432 -43,559										-68,432
Atii Bacadehuachi	-43,559 -45,658										-43,559 -45,658
Bacanora	-46,218										-46,218
Bacerac	-47,837										-47,837
Bacoachi	-47,825										-47,825
Bacum	-282,881										-282,881
Banamichi	-47,681										-47,681
Baviacora	-68,319										-68,319
Bavisp e	-48,326										-48,326
Ben ito Juárez	-202,069										-202,069
Benjamin Hill	-92,535										-92,535
Cab orca	-682,199										-682,199
Cajem e	-3,382,595								/		-3,382,595
Cananea	-426,459							7. [ ]			-426,459
Carbo	-71,849										-71,849
Colorada la	-53,164										-53,164
Cucurpe	-44,078						4.0				-44,078
Cum pas Divisaderos	-93,041 -43,695			_		-					-93,041 -43,695
Empaime	-43,695 -520,119										-43,695 -520,119
Etchnina	-582,868						A-1				-582,868
Fronteras	-10 0 ,560										-100,560
Gral, Plutarco Ellas Calles	- 144,278										-144,278
Gran ados	-44,922						$\cup$				-44,922
Guaym as	-1,322,150										-1,322,150
Hermosillo	-5,361,696					10					-5,361,696
Huachineras	-48,278						. 0				-48,278
Huasabas	-44,497							P-			-44,497
Huatabam po	-704,944										-704,944
Huepac	-44,447										-44,447
Im uris	- 109,274			- 4							-109,274
Magdalena de Kino	-260,864										-260,864
Mazatan	-48,802										-48,802
M octezum a	-74,792										-74,792
Naco	-76,683 -60,261			( )							-76,683
Nacori Chico Nacozari de García	-238,872			$\sim$	-	1					-60,261 -238,872
Navojoa	-1,425,334		_								-1,425,334
Nogales	-1,370,174			0							-1.370.174
Onavas	-42,788		. *.		76	-					-42,788
Opodepe	-60,591		110								-60,591
Oquitoa	-42,905										-42,905
Pitiquito	-107,048	-	7								-107,048
Puerto Peñasco	-295,996										-295,996
Quiriego	-68,983	- 4	_	17.							-68,983
Rayón	-48,926		_								-48,926
Rosario de Tesopaco	-93,574										-93,574
Sahuaripa	-106,645										-106,645
San Felipe de Jesús	-42,195		- 4 -								-42,195
San Ignacio Rio Muerto	- 124 ,0 25		1								-124,025
San Javier	-42,085	-	7								-42,085
San Luis Rio Colorado	-1,338,561 -56,693		<del></del>			-	-				-1,338,561 -56,693
San Miguel de Horcasitas San Pedro de la Cueva	-50,707			_							-50,707
	-50,707					_					-154,437
Santa Ana Santa Cruz	-45,768										-45,768
Sario	-51,750										-51,750
Soyopa	-51,113										-51,113
Su aqui Gran de	-45,258										-45,258
Tepache	-53,562						i e				-53,562
Trincheras	-49,686										-49,686
Tubutam a	-50,416		1								-50,416
Ures	-121,063										- 12 1,0 63
Villa Hidalgo	-49,801										-49,801
Villa Pesqueira	-49,160										-49,160
Yecora	-81,894										-81,894
TOTAL	-22,815,552.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-22,815,552.40

<sup>\*</sup> Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012 NOTA: El Fondo General se liquido en mayo 2022.

#### PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS POR EL PRIMER AJUSTE CUATRIMESTRAL 2023 LIQUIDADAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2023

			LIGUIDA	DAS EN	EL SEGUI	ADO IKIM	ESTRE 202				
Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos *	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art 4o-A, Fracción I de Ia Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automiviles Nuevos	Participación 100%ISR Artículo 3B de Ia LCF	ISR Art. 126 Bienes Inmuebles	Total
ACONCHI	166,396										166,396
AGUA PRIETA	1,632,403										1,632,403
ALAMOS	1,080,519										1,080,519
ALTAR	293,782										293,782
ARIVECHI	152,042										152,042
ARIZPE	213.120										2 13 120
ATIL	135,658										135,658
BACADEHUACHI	142,193			l							142,193
BACANORA	143,938										143,938
BACERAC	148,980										148,980
BACO ACHI	146,942										148,942
BACUM	880,986										880,986
BANAMICHI	148,494										148,494
BAVIACORA	212,770										212,770
BAVISPE	150,502					,					150,502
BENITO JUAREZ	629,309										629,309
BENJAMIN HILL	288,186										288,186
CABORCA	2,124,594								1		2,124,594
CAJEME	10,534,522										10,534,522
CANANEA	1,328,135			l .							1,328,135
CARBO	223,761			l -				<del>- (/</del>			223,76
COLORADA LA	223,761 165,571			<b> </b>				66	-		223,76 165,57
								A			
CUCURPE	137,273										137,273
CUMPAS	289,761										289,76
DIVISADEROS	136,080						4.4				136,080
EMPALME	1,619,824										1,619,824
ETCHOJO A	1,815,245							*			1,815,245
FRONTERAS	313,177										3 13, 177
GRAL.P. ELIAS CALLES	449,330						X				449,330
GRANADOS	139,903										139,903
GUAYMAS	4,117,614						1				4,117,614
HERMOSILLO	16,698,099										16,698,099
HUACHINERA	150,352					(/)					150,352
HUASABAS	138,579			-		10					138,579
HUATABAMPO	2,195,429			-			. (2)				2,195,429
HUEPAC	138,422				-			-			138,423
IMURIS	340,314				_						340,314
MAGDALENA DE KINO	8 12,4 17										812,417
MAZATAN	15 (986			- 1	-	X					151,986
MOCTEZUMA	232,927			-			-				232,927
NACO	238,818						•				238,816
NACORI CHICO	187,672				)						187,672
NACOZARI DE GARCIA	743,927					(					743,927
NAVOJOA	4,438,962										4,438,962
NOGALES	4,267,176		- (								4,267,176
ONAVAS	133,255			<u> </u>	V (7)	~					133,255
OPODEPE	188,700		. *		70						188,700
OQUITOA	133,619		110								133,615
PITIQUITO	333,384			-	$\overline{\mathbf{v}}$				<u> </u>		333,364
PUERTO PEÑASCO	921,829										921,829
					7						
QUIRIEGO	214,837	-			-						214,837
RAYON	152,372	-1-1		VU							152,372
ROSARIO	291,420		-	1							291,420
SAHUARIPA	332,126			7							332,126
SAN FELIPE DE JESUS	131,409										131,409
SAN IGNACIO RIO MTO.	386,256	-	1								386,256
SAN JAVIER	131,067										131,067
SAN LUISRIO COLORADO	4,168,722										4,168,722
SAN MIGUEL DE HORCASITA	176,560							1		1	176,560
SAN PEDRO DE LA CUEVA	157,919								1		157,919
SANTA ANA	480,967										480,967
SANTA CRUZ	142,537			<b> </b>				<b> </b>	<b> </b>		142,537
				<b>-</b>		_					
SARIC	161,166		<u> </u>	l							161,166
SOYOPA	159,181										159,18
SUAQUI GRANDE	140,949										140,949
TEPACHE	166,809										166,809
TRINCHERAS	154,739										154,739
TUBUTAMA	157,0 13										157,013
URES	377,030										377,030
VILLA HIDALGO	155,095				i –				İ		155,095
VILLA PESQUEIRA	153,102										153,102
YECORA	255,046			<b>i</b>				<del>                                     </del>	1		255,046
		100	_	0.00	-	_	-	100	727		
TOTAL:	71,055,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	71,055,200

<sup>\*</sup> In gresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012

NOTA: Prim er Ajuste Cuatrim estral 2023 del Fondo General.

**TERCERO.** - Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y una vez hecho lo anterior, publíquese en la Página de Internet del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; a los once días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTA MENTE

JOSE MANUEL QUIJADA LAMADRID SECRETARIO DE HACIBNDA



## GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### Licitación Pública Nacional Presencial

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LPA-926058990-003-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <a href="http://compranet.sonora.gob.mx">http://compranet.sonora.gob.mx</a> o bien para solo consulta en las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas, sito en Reyes Esquina con Aguascalientes S/N, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles; también podrá solicitar información comunicándose al teléfono (662) 301-05-74.

Licitación Pública Nacional Presencial No.	LPA-926058990-003-2023
Fecha de publicación en CompraNet	10 de julio de 2023, 09:00 horas
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA EL DELFINARIO SONORA
Costo de inscripción	\$1,232.00 (Son: Mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	La descripción completa de las especificaciones técnicas de los bienes se detallan en la convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	18 de julio de 2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2023, 11:00 horas
Fallo	27 de julio de 2023, 11:00 horas

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO ESTATABLE DEL SUSTENTABLE DEL SUSTENTO DE SONORA ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, a 10 de julio de 2023.

ATENTAMENTE

LIC. DORA MARLEN CHAVEZ MEDINA

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1460), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AMAGI S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO AMAGI, SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. Y

VISTA la solicitud, presentada por la persona moral **Universidad Amagi S.C.**, por conducto del **Instituto Amagi**, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Superior, denominado **Licenciatura en Administración Inmobiliaria, Modalidad Mixta**; mismo que satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, puesto que por conducto de su Representante Legal, **Mtro. Jaime Bugarini Puga**, la citada Institución, acreditó que:

#### CONSIDERANDO

I. Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3° Constitucional, Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Es una Sociedad Civil, que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 1,095, emitida el 06 de abril del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Notario Público No. 44, Lic. Claudia\text{Karina León Torres, en la Ciudad de Guaymas, Sonora e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave UAM220406RU8, el objeto de la Sociedad es: Es una Institución de educación superior con personalidad jurídica propia, y patrimonio propio, tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

III. La ocupación legal del inmueble, establece que es un edificio con Contrato de arrendamiento con vigencia de un año del 01 de marzo del 2023 al 01 de marzo del 2024, y se encuentra ubicado en Camino Antiguo a Miramar, No. 300, Col. Miramar, C.P. 85428, Guaymas, Sonora; en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objeto y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, de acuerdo con el Dictamen de Seguridad Estructural, de fecha 01 de enero del 2023 con vigencia al 31 de diciembre del 2023, expedido por Ing. Florentino López Rojo, Cédula Profesional: 5531421 y permiso DRO-104, además presentó Dictamen Aprobatorio de Revalidación el Programa Interno de Protección Civil correspondiente al ciclo escolar 2022-2023 de fecha 05 de diciembre del 2022, con oficio No. CEPC 10173/12/2022, suscrito por el Coordinador Estatal de Protección Civil el Lic.

PAGINA 1 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1460), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUALS E OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE INVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, MODALIDAD MINTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AIMAGÍ S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO AMAGI, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.





Juan Manuel González Alvarado, mismo que certifica que todo el edificio escolar cumple con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, **Licencia de Uso de Suelo**, de fecha 24 de marzo del 2023 expedida por la Dirección General de Infraestructura Urbana Y Ecología, suscrita por la Directora de Planeación y Control Urbano, Ing. Yamile Daniela Yocupicio Monroy del municipio de Guaymas, Sonora, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un centro educativo de Nivel Superior, lo cual se constató en la Visita de Vigilancia, Verificación e Inspección, llevada a cabo por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según el expediente de la Institución.

IV. Que la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, recibida el 27 de marzo del 2023, en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañó de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y de la propuesta del Plan y Programa de Estudio de Nivel Superior, correspondiente a la Licenciatura en Administración Inmobiliaria, Modalidad Mixta; revisado por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior y por el Secretariado Conjunto de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), dictaminado con Oficio No. 475/22 de fecha 01 de noviembre del 2022, la Opinión Técnica Académica Favorable (OTA), conforme a la normatividad aplicable al caso.

V. Cuenta, según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el Plan y Programa de Estudio de la citada propuesta, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4°, 5°, 114°, fracciones II, VI y VII; 115°, fracciones V, VI y VII y 149° de la Ley General de Educación; 71°, 72° y 73°, de la Ley General de Educación Superior; 1°, 4°, 7°, 13°, 14°, 21°, 25°, 60° y 117°, fracción VII, 118°, fracción XXII, 143°, 144°, 145°, 146°, 148°, 149°, 167°, 168°, 169°, 170°, 171°, 172° y 173° de la Ley de Educación del Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos Inherentes a los procesos de otorgamientos, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.





Por lo anteriormente expuesto y fundado se presentan los siguientes:



PAGINA 2 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1469), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE RIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AIMAGI S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO AMAGI, DE FECHA QUINICO DEL DOS MIL VINNITRÉS.



#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Superior, correspondiente a la Licenciatura en Administración Inmobiliaria, Modalidad Mixta; a impartirse por la persona moral Universidad Amagi S.C., por conducto del Instituto Amagi, siendo el domicilio autorizado: Camino Antiguo a Miramar, No. 300, Col. Miramar, C.P. 85428, Guaymas, Sonora; que a continuación se describe:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1460	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA	MIXTA	15/06/2023

**SEGUNDO.** - La persona moral **Universidad Amagi S.C.**, por conducto del **Instituto Amagi**, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable, comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley General de Educación Superior, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia:
- II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado:
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;
- V.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

PAGINA 3 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1460), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALUEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE INVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, MODALIDAD MINTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AMAGI S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO AMAGI, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VENTITIÉS.





X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167, fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios y Título a quien hava cumplido con los requisitos:

XIII.- Registrar ante la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado al Plan y Programa de Estudio señalado en la presente Resolución;

XIV.- Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios y Título, que emita la persona moral Universidad Amagi S.C., a favor de sus alumnos, respecto del Plan y Programa de Estudio que se reconoce en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora. XV.- La persona moral Universidad Amagi S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Universidad Amagi S.C., procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral **Universidad Amagi S.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;

XVIII.- Solicitar el Refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, se refrendará por una periodicidad de cada cinco años, mismo que surte efecto a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;

XIX.- Avisar a esta Autoridad Educativa el Cambio de Domicilio donde presten el Servicio de Educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de Retiro o Revocación;

PAGINA 4 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1460), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALUEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE INVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AMAGÍ S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO AMAGÍ, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINNTIRÉS.







XX.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;

XXI.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento; y XXII.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

TERCERO. - En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral Universidad Amagi S.C., respecto de la impartición del Plan y Programa de Estudio señalado en el Resolutivo Primero, se utilizará la denominación Instituto Amagi, así como una leyenda que indique que se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento de Validez de Estudios y al amparo del número de Resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

CUARTO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a la persona moral Universidad Amagi S.C., por conducto del Instituto Amagi, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

W

QUINTO. - El presente instrumento por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, Universidad Amagi S.C., por conducto de su Representante Legal, por lo que, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es Intransferible y se sujetará a los lineamientos que fije la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO. - El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Educativo antes mencionado que se otorga a la persona moral Universidad Amagi S.C., por conducto del Instituto Amagi, surte efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dicho Reconocimiento, de acuerdo con el procedimiento estipulado por la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.



**SÉPTIMO.** - Cualquier modificación o actualización al Plan o Programa de Estudio citado en el presente instrumento deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora. En caso de Retiro Voluntario, la persona moral **Universidad Amagi S.C.**, por



PAGINA 5 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1460), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DELESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALUDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE RIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AMAGI S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO AMAGI, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VENTITIFES. conducto de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- Este instrumento beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Nivel Superior, correspondiente a la Licenciatura en Administración Inmobiliaria, Modalidad Mixta; que imparta la persona moral Universidad Amagi S.C., por conducto de la Instituto Amagi, a partir de la fecha de la presente Resolución.

NOVENO. - La presente Resolución que ampara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a el Programa Educativo, es específica para desarrollar el Plan y Programa de Estudio descrito en el Resolutivo Primero única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Camino Antiguo a Miramar, No. 300, Col. Miramar, C.P. 85428, Guaymas, Sonora.

DÉCIMO. - Notifiquese esta Resolución a la persona moral Universidad Amagi S.C., titular de la denominación Instituto Amagi, con domicilio autorizado en Camino Antiguo a Miramar, No. 300, Col. Miramar, C.P. 85428, Guaymas, Sonora; por conducto de su Representante Legal, para que sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, quince de junio del dos mil veintitrés.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLAESCUSA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

MTRA. PATRICIA GARZA MEDRANO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Y Page

PAGINA 6 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1460), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALUEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE INVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, MODALUDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AMAGÍ S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO AMAGÍ, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VENNITIRÉS.



#### H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA



#### CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 010 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Articulos 35 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estatad de Sonora, se conunca a los interseados en participar en la citalización de la Apria que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Vi	sita a la obra	Junta de	aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826029996-01 2023	0- CompraNET: \$1,500	25/07/2023		25/07/2023 09:00 HRS		/07/2023 :00 HRS	31/07/2023 11:00 HRS
Capital contable mínimo requerido	Descripción	general de la obra		Plazo de eje	cución	Peri Inicio	iodo de ejecución Terminación
\$5,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO GUAYMAS, SONORA.	DE SALUD EN SECTOR RAST	RO, EN	132 DIAS NAT	URALES	11/08/2023	3 20/12/2023

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: https://www.compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal, o bien
  en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Afonso Iberri, Col. Centro (Palacio Municipal),
  Guarmas, Sonora, Tel. (622):224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma
  arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases
  de Licitación.
- 3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Iberri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: Lugar donde se ejecutarán los trabajos, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuaran en horas y días descritos en el cuadro describityo anterior.
- 4. Se otorgará el 30% de anticipo.
- 5. Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, para el Ejercicio Fiscal 2023, dado en Boletín Oficial No. 9, Sección I, Tomo CCXI, de fecha: 30 de Enero del 2023, donde viene publicado la distribución y calendarización para la ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2023.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- a). Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación. Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL AYUNTAMIENTO", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas. Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.



C.c.p. Expediente.



#### H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA



#### CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 011 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estatado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Cardacter Pública Nacional, para la contratación de la lobra que se describe a continuación:

No. de Licitación		Costo de las bases	Fecha limite para la compra de bases	Vi	sita a la obra	Junta de	e aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826029996-01 2023			26/07/2023		26/07/2023 09:00 HRS		/07/2023 :00 HRS	01/08/2023 11:00 HRS
Capital contable mínimo requerido	-	Descripción (	general de la obra		Plazo de ej	ecución	Per Inicio	iodo de ejecución Terminación
\$2,000,000.00	INFRA DE SA MIGUE	ESTRUCTURA HIDRÁULI AN GERMAN ENTRE BLA	TO CON CONCRETO HIDRAI CA Y SANITARIA DE CALLE ID LAS TORRES Y VALLE I EL SECTOR GUAYMAS NOR	VALLE DE SAN	112 DIÁS NA	TURALES	11/08/2023	3 30/11/2023

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: https://www.compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal, o bien
  en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibern, Col. Centro (Palacio Municipal),
  Guaymas, Sonora, Tel. (622)/224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en dias hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma
  arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases
  de Licitación.
- 3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Iberri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: Lugar donde se ejecutarán los trabajos, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuaran en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
- 4. Se otorgará el 30% de anticipo.
- 5. Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, para el Ejercicio Fiscal 2023, dado en Boletín Oficial No. 9, Sección I, Tomo CCXI, de fecha: 30 de Enero del 2023, donde viene publicado la distribución y calendarización para la ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2023.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERAN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALÁDO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- a).- Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL AYUNTAMIENTO", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emittir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guarmas, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Guaymas, Sonora a: 13 de Julio del 2023.

GENERAL DE INFRUE

C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDITA DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE SAN

C.c.p. Expediente.

Tomo CCXII · Hermosillo, Sonora · Número 4 Secc. I · Jueves 13 de Julio de 2023



#### H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES SONORA GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA LICITACION PÚBLICA ESTATAL



#### Convocatoria pública No. 009

El H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 36, 42 y 44 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor. Convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra de la Licitación Pública Estatal, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	compra de Visita a la obra				o de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826043999-026-2023	\$3,400.00	21/Julio/2023	18/Julio/2023 12:00 horas		lio/2023 0 horas		08/Agosto/2023 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido		Obra			PI Início	azo d	e ejecución Termino
\$1,700,000.00		DE SEMAFORIZACIO DE NOGALES SON ONORA.			28/Agosto/2	2023	25/Diciembre/2023

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 fracción I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; por ser Licitación Pública Estatal, únicamente pueden participar personas de Nacionalidad Mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

I.- CONSULTA Y VENTA DE BASES DE LICITACION: Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del Sistema COMPRANET SONORA: https://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal, y en: las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicados en Calle de las Pañas No. 47, Colonía Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora, Teléfono (631) 1625100 en días hábiles, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 Horas, a partir del día 13 de julio de 2023 y hasta el día 21 de julio de 2023.

Forma de pago: La forma de pago para la compra de las bases será una vez que la empresa haya quedado registrada en la plataforma COMPRANET SONORA, al consultar el procedimiento, deberán mostrar su interés en "Participar" y deberá omitir pulsar la opción de "Imprimir pase en caja". Se deberá acudir y presentar copia de esta convocatoria a las cajas de pago de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, ubicada en Avenida Álvaro Obregón No. 339, Colônia Fundo Legal, C.P. 84030, Nogales Sonora, de 8:00 a 15:00 hrs. en días hábites a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo emplicator che pue perificado a pombre del Municipio de Moraces Sonora.

o mediante cheque certificado, a nombre del Municipio de Nogales Sonora/
Nota Importante: Unicamente se deborán pagar las bases en las cajas de la Tesorería Municipial del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora
presentando copia de esta convocatoria, en ninguna ofra instancia se deberá flevar a cabo el pago. De lo contrario no se admitirá la entrega
del sobre y por lo tanto su participación en la ligitación.

-El acto de juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se llevaran a cabo conforme lo estipulado en las Bases de la Licitación.

-Se otorgará el 30% de anticipo.

- -Los requisitos generales que deberán acreditar y presentar los interesados, están ampliamente descritos en las bases correspondientes de las presentes licitaciones.
- -La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizara durante el proceso de licitación.
- -Los recursos para la ejecución de la obra de la licitación provienen de Recursos Propios Municipales, Ejercicio 2023.
- -Criterios de adjudicación: Los contratos para estas licitaciones, se adjudicaran a las Personas físicas o morales cuyas proposiciones resulten solventes por reunir los criterios de evaluación específicados en las bases o licitación y de conformidad con lo establecido en el adficulo 51 de la Ley de Obras Publicas y Sepriosos Pelacionados con las Mismass para el Estado de Sonora.

resulten solventes por reunir los criterios de evaluación específicados en las bases de licitación y de cominimidad con lo establectud en en artículo 51 de la Ley de Obras Publicas y Senvicios Felacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación, en: Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicados en Calle de las Peñas No. 47, Colonia Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora. Además se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Nogales Sonora para que participen en los actos de las licitaciones.

A DE Dayogales, Sonora a 13 de Julio del 2023.

ING. JORGE IGNACIO MEDINA ESQUE ASSECTEDA DE LA CASA DE

Página 1 de 1



#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS NSU PROTECCIÓN S.A. DE C.V.

En términos de lo dispuesto por la cláusula décima primera inciso C).- de los estatutos, así como el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas de NSU PROTECCIÓN S.A. DE C.V. a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el próximo miércoles 8 de agosto de 2023 a las 10:00 horas en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en Calle 14 de Abril #96, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora. Lo anterior, a fin de tratar los siguientes puntos del:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Instalación de la Asamblea, lista de los asistentes y nombramientos de Presidente, Secretario y Escrutador.
- II. Aumento de capital social en su parte fija, mediante la emisión de nuevas acciones.
- III. Modificación de la cláusula cuarta de los estatutos, relativa al objeto social.
- **IV.** Modificación del inciso C).- de la cláusula decimo primera de los estatutos, relativa a los mecanismos de publicación de convocatorias a asamblea de accionistas.
- **V.** Inclusión de la cláusula décima bis de los estatutos de la sociedad, relativa a las causas de exclusión de los accionistas.
- VI. Otorgamiento de diversas facultades en favor de MARIO ABEYTA MELENDREZ.
- VII. Nombramiento de delegados especiales para la protocolización ante Notario Público de la presente acta de asamblea.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del orden del día estará a disposición de los accionistas en el domicilio social de NSU PROTECCIÓN S.A. DE C.V.

Hermosillo, Sonora, a 13 de julio de 2023.

JORGE HURTADO RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE NSU PROTECCIÓN S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS | 2023

ÍNDICE ESTATAL PODER JUDICIAL SUPREMO TRIBUNAL	
Convocatoria No. 08/2023	2
SECRETARIA DE HACIENDA Acuerdo por el que se dan a conocer los montos de las participaciones federales ministradas a los Municipios del Estado durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023	4
COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA Licitación Pública Nacional Presencial No. LPA-926058990-003-2023	2
SECRETARÍA DE EDUACIÓN Y CULTURA  Resolución mediante la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Superior, denominado Licenciatura en Administración Inmobiliaria, que impartirá la persona moral Universidad AMAGI S.C	3
MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS Convocatoria Pública Nacional No. 010	19
Convocatoria Pública Nacional No. 011	20
H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES Convocatoria Pública No. 009	21
AVISOS Convocatoria asamblea general extraordinaria de accionistas NSU Protección S.A. de C.V.	
Publicación official de la company de la com	22





EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones CÓDIGO: 2023CCXII4I-13072023-523613891

